



Bogotá D.C.,

Señor(a):

LUIS FELIPE ALBERTO RODRIGUEZ NARVAEZ
Dirección: DG 73 H SUR 78 G 28
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 759 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 22 de septiembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 759 del 13 de septiembre de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa - Soacha".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN N.º 759 -DE 13 SEP 2023

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha.

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo

RESOLUCIÓN N.º 759 DE 13 SEP 2023 Pág. N.º 2 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ibidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

RESOLUCIÓN n° 759 DE 13 SEP 2023 Pág. N.º 3 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que *"En todo caso,*

RESOLUCIÓN n° 759 DE 13 SEP 2023 Pág. N.º 4 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable." y que *"De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.*

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*, modificada por la Resolución 770 de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio"*.

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que el asentamiento humano el "Palmar" fue objeto legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 1126 del 18 de diciembre de 1996.

Que el asentamiento humano "Providencia" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 15 del 22 de enero de 1999.

Que el asentamiento humano "Esperanza de Tibanica" fue objeto de legalización urbanística,

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el asentamiento humano "La Primavera" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Que el asentamiento humano "Los Manzanares" fue objeto de legalización urbanística, mediante la Resolución n.º 122 del 2 de octubre de 1999.

Que conforme con los artículos 9 y artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat en sesión realizada el 3 de agosto de 2023, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de Cincuenta y ocho (58) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a Cincuenta y ocho (58) hogares dentro del Territorio Priorizado "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.880.000).

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a Cincuenta y ocho (58) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha".

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHIP	Tope Máximo del Subsidio
1	JOSE ANTONIO PINEDA FERIA	5943129	AAA0150RCCN	\$ 20.880.000,00
2	VICTOR ALFONSO SANABRIA CASTIBLANCO	19117595	AAA0150PUHK	\$ 20.880.000,00
3	YANET MARIA PULIDO PINZON	51697121	AAA0150MDXS	\$ 20.880.000,00
4	RUBEN PEREZ CIFUENTES	19169084	AAA0257BZRZ	\$ 20.880.000,00
5	STELLA VASQUEZ VELANDIA	23561015	AAA0247BRJZ	\$ 20.880.000,00
6	LUIS ALBERTO GIRALDO RUIZ	71643068	AAA0150PWDE	\$ 20.880.000,00
7	CLAUDIA ISABEL VILLAMIZAR PARRA	52118158	AAA0150RPRU	\$ 20.880.000,00
8	JOSE AGUSTIN DUARTE DIAZ	19244969	AAA0150RNZM	\$ 20.880.000,00
9	EMMA CORTES FERNANDEZ	41592692	AAA0150SFEP	\$ 20.880.000,00
10	ALDEMAR CASTELLANOS ARIZA	80270362	AAA0150SBYN	\$ 20.880.000,00
11	MARIA HELENA MORENO AVELLANEDA	39610938	AAA0150RBMS	\$ 20.880.000,00
12	LUIS FELIPE ALBERTO RODRIGUEZ NARVAEZ	8001899	AAA0150RDJH	\$ 20.880.000,00
13	ANGEL MARIA ORTIZ SANCHEZ	2295882	AAA0150MPKC	\$ 20.880.000,00
14	YOLANDA MARULANDA RENGIFO	41900748	AAA0150RKSJ	\$ 20.880.000,00
15	HAYDA BELTRAN GARCIA	51848047	AAA0150RKXS	\$ 20.880.000,00
16	GABRIEL HERNANDEZ	12109489	AAA0150RHAF	\$ 20.880.000,00
17	PABLO EMILIO RUBIO DEVIA	14276054	AAA0150MEPT	\$ 20.880.000,00
18	RAUL PEÑA PEÑA	5770691	AAA0150RMKC	\$ 20.880.000,00
19	LUZ HELENA DIAZ GARCIA	52129492	AAA0150PHTO	\$ 20.880.000,00
20	MARGARITA IBARRA FRANCO	21117344	AAA0150MNFZ	\$ 20.880.000,00
21	JOSE ANTONIO ORTIZ DUARTE	80311218	AAA0150SJMR	\$ 20.880.000,00
22	OSCAR JAVIER GUTIERREZ AVILA	79833955	AAA0247JRMR	\$ 20.880.000,00
23	LUIS ENRIQUE MARTINEZ SUAREZ	79240819	AAA0150RFNN	\$ 20.880.000,00
24	AURA ALICIA BENAVIDES CHOCONTA	51550515	AAA0150PYAW	\$ 20.880.000,00
25	LENICE PRETTEL ZAMBRANO	39746237	AAA0150MMNN	\$ 20.880.000,00
26	PEDRO JULIO CELY CARDENAS	7121179	AAA0150NHHY	\$ 20.880.000,00
27	MARLENY URUENA DE RAMIREZ	28794975	AAA0150NHFA	\$ 20.880.000,00
28	SORAIDA RANGEL	52210264	AAA0150RFJH	\$ 20.880.000,00
29	MARIA PASTORA VARGAS CORREDOR	21068253	AAA0150RYPA	\$ 20.880.000,00

RESOLUCIÓN n° 759 DE 13 SEP 2023 Pág. N.º 7 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Cédula	CHIP	Tope Máximo del Subsidio
30	JULIA DUARTE ARDILA	39713585	AAA0150MMLW	\$ 20.880.000,00
31	ALIRIO SUAREZ LOPEZ	12226740	AAA0150RMYN	\$ 20.880.000,00
32	MARIA OLIVA CAMARGO RODRIGUEZ	52411726	AAA0150RUUH	\$ 20.880.000,00
33	NANCY MARIA PEREZ HERNANDEZ	60318186	AAA0150RUUH	\$ 20.880.000,00
34	MARIA DEL CARMEN VARGAS RODRIGUEZ	39635541	AAA0150RUWW	\$ 20.880.000,00
35	GLADYS CECILIA BLANCO MUÑOZ	60286466	AAA0150RMCN	\$ 20.880.000,00
36	FLORENTINA HERNANDEZ DE PEREZ	30023573	AAA0150RMLF	\$ 20.880.000,00
37	BERTA LUCIA FLORES MORALES	39643507	AAA0150SLZE	\$ 20.880.000,00
38	MARIA ROSAURA BURGOS DE ORTEGA	41341135	AAA0150PUBS	\$ 20.880.000,00
39	MYRIAM MIRANDA MARIN	28984700	AAA0150LXWF	\$ 20.880.000,00
40	ALBA STELLA GARCIA DAVILA	31320084	AAA0150RKZE	\$ 20.880.000,00
41	MARGOT QUINTERO RAMOS	39646468	AAA0150MJXS	\$ 20.880.000,00
42	CARLOS GILBERTO CRISTIANO MENDIVELSO	9396465	AAA0150MJXS	\$ 20.880.000,00
43	MERCEDES GUTIERREZ SANCHEZ	52174894	AAA0150PWYN	\$ 20.880.000,00
44	FLORESMIRO CLAROS	14442047	AAA0251DYSY	\$ 20.880.000,00
45	RAFAEL URRANO SALAZAR GONZALEZ	2343725	AAA0246AHHK	\$ 20.880.000,00
46	MARIELA MATEUS	28482029	AAA0173DTYN	\$ 20.880.000,00
47	LUIS EDUARDO PANTOJA	14209197	AAA0150MWLW	\$ 20.880.000,00
48	LUZ MYRIAM DUQUE CASTAÑEDA	39702960	AAA0150MHXS	\$ 20.880.000,00
49	YOLANDA BERMUDEZ AGUIRRE	51599725	AAA0150PATD	\$ 20.880.000,00
50	JOSE RAFAEL CIFUENTES CASTELLANOS	19403499	AAA0150MWPP	\$ 20.880.000,00
51	EVANGELINA QUINTERO SIBAJA	37922715	AAA0151LZLF	\$ 20.880.000,00
52	NUBIA CASAS GOMEZ	65750190	AAA0173DUHY	\$ 20.880.000,00
53	MARIA BARBARA CRUZ ROJAS	39638781	AAA0246FRBR	\$ 20.880.000,00
54	MARIA AURORA VALBUENA	28684206	AAA0151LYXR	\$ 20.880.000,00
55	JOSE RUPERTO SANCHEZ AVILA	19200107	AAA0173DKYX	\$ 20.880.000,00
56	DECCY YOLIMA TIVAQUICHA FORERO	39526850	AAA0173DUDM	\$ 20.880.000,00
57	MARIA CLAUDIA TORRES	39632840	AAA0246SEEA	\$ 20.880.000,00
58	MYRIAM PEÑA BRRBO	51687278	AAA0248BKMS	\$ 20.880.000,00

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN n° 759 DE 13 SEP 2023 Pág. N.º 8 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a cincuenta y ocho (58) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa-Soacha"

Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 SEP 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
 Subsecretario de Coordinación Operativa

Proveció: Nancy Arciniegas Uribe - Contratista Subdirección de Barrios
 Revisó: Stella Acevedo - Contratista Subdirección de Barrios
 David Steven Quintero Duque - Contratista Subdirección de Barrios
 Israel Mauricio Liache Olaya - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
 Aprobó: Sandra Yanezh, Thamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica
 Francisco Julián Forero - Subdirector de Barrios